

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202201014 00

CONSIDERACIONES

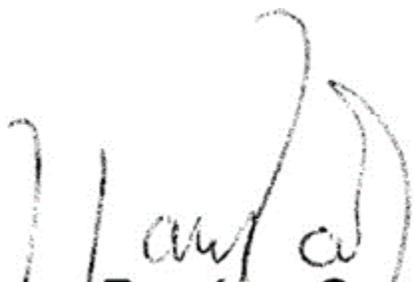
Conforme a lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la ejecución de las obligaciones de pagar sumas de dinero o entrega de bienes impuestas en la sentencia deben al juez de conocimiento y el inciso quinto de la misma norma consagra que ante el juez de conocimiento debe solicitarse la ejecución del cumplimiento forzado de las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas por el juez.

En el presente asunto se pretende el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte ejecutada en el acuerdo de conciliación aprobado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá en la audiencia celebrada el 19 de mayo de 2019 dentro del proceso con Radicación 110014003004201800345 00 en consecuencia el Juez Competente es el Juez de Conocimiento, motivo por el cual se ordenará la remisión de las diligencias a dicho despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Luis Eduardo Ovalle Mora contra Luis Alberto Rodríguez Velandia y otro, cuyo título ejecutivo es el acta de conciliación aprobada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.
2. Enviar el expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, para que dentro del proceso con Rad 110014003004201800345 00, se ejecuten las obligaciones aprobadas en la audiencia de conciliación celebrada el 19 de mayo de 2019.
3. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.
4. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.
5. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.183 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha primero – noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria